



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEV-RAP-4/2024.

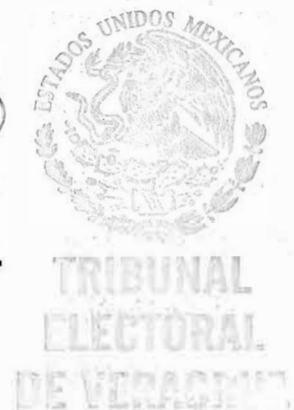
RECURRENTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a once de abril de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE ADMISIÓN, ADMISIÓN DE PRUEBAS Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN** dictado el día de hoy, por la **Magistrada instructora, Tania Celina Vásquez Muñoz**, integrante de este Órgano Jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas del día en que se actúa, el suscrito Notificador lo **NOTIFICA POR ESTRADOS A LAS PARTES Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.** -----

NOTIFICADOR


RUBÉN MORALES GONZÁLEZ.





TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ



Tribunal Electoral
de Veracruz

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEV-RAP-4/2024.

RECURRENTE: PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ¹.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a once de abril de dos mil veinticuatro².

Con fundamento en los artículos 422, fracción I del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz y 66, fracciones II, III y IX del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, el Secretario de Estudio y Cuenta, **Gandhi Olmos García**, da cuenta a la Magistrada Instructora, **Tania Celina Vásquez Muñoz**, con el estado procesal del expediente al rubro citado.

VISTA la cuenta, la Magistrada Instructora **ACUERDA:**

PRIMERO. Admisión. Toda vez que el escrito de demanda cumple con los requisitos de procedibilidad que la legislación dispone. De conformidad con el artículo 147, fracción V, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se admite el recurso de apelación identificado con la clave **TEV-RAP-4/2024**, promovido por el Presidente del Comité Directivo Estatal y la Representante Propietaria ante el Consejo General del OPLEV, ambos del Partido Acción Nacional, en contra de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares formulada por los Partidos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano; en el Procedimiento Especial Sancionador identificado con el número de expediente **CG/SE/PES/PAN/001/2024 Y SUS ACUMULADOS CG/SE/PES/PAN/004/2024 Y CG/SE/PES/MC/010/2024**, del

¹ En adelante OPLEV.

² En lo subsecuente, todas las fechas se referirán a la referida anualidad, salvo indicación en contrario.

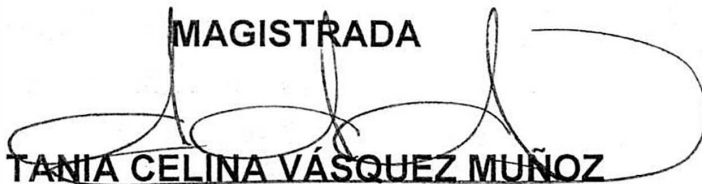
que derivó el cuaderno auxiliar de medidas cautelares **CG/SE/CAMC/PAN-MC/007/2024**.

SEGUNDO. Admisión de pruebas. Con base en lo dispuesto por los artículos 359, 360, 361, 362, inciso g), del Código Electoral, y 152 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se admiten las documentales públicas y la presuncional legal y humana que se identifican en el apartado de pruebas del escrito de demanda de la parte actora, así como las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza.

TERCERO. Cierre de instrucción. Toda vez que ha sido debidamente sustanciado el medio de impugnación al rubro señalado y al no existir diligencias pendientes por desahogar, con fundamento en el artículo 147, fracción X, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se ordena el cierre de instrucción.

NOTIFÍQUESE, por estrados a las partes y demás personas interesadas; asimismo, **publíquese** en la página de internet de este Tribunal Electoral, conforme a los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral, así como 168, 170, 176 y 177 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.

Así, lo acordó y firma la Magistrada Instructora **Tania Celina Vásquez Muñoz** integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, **quien da fe**.

MAGISTRADA

TANIA CELINA VÁSQUEZ MUÑOZ



SECRETARIO DE
ESTUDIO Y CUENTA

GANDHI OLMOS GARCÍA